

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS,

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857). Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas: pero los de interés particular pagados su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander:—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera:—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta y lit. de D. TELESFORO MARTÍNEZ, BLANCA 40. E pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de lo Ayuntamientos, quienes deben dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Re-  
gente del Reino, y su Augusta  
Real Familia continúan en esta  
Corte sin novedad en su impor-  
tante salud.

(Gaceta del día 18 de Mayo.)

#### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

#### ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 138.

El Ilmo Sr. Subsecretario del Mi-  
nisterio de la Gobernación, con fecha  
14 del mes actual, me comunica la  
Real orden siguiente:

«El Ministro Residente de España  
en Buenos-Aires participa al Ministerio  
de Estado que el día 7 de Marzo falle-  
ció en la República de Paraguay, en  
la que se encontraba accidentalmente  
el subdito español D. Marcelo Esco-  
bar, que tiene su residencia en Bue-  
nos-Aires, calle de Cuyo número 136.  
El finado era natural de Laredo y se-  
guen noticias, sus padres fallecieron,  
dejando sus herederos conocidos sus  
hermanas Juana, Elisa y Estefanía  
Escobar, que viven en dicha villa de  
Laredo. Por aquel Consulado general  
se ha iniciado el correspondiente ju-  
icio de ab-intestato, y por el momento  
no disponga se proceda á la formación  
del inventario, no se pueden detallar  
los bienes que ha dejado. Conviene  
que los herederos por sí, ó por medio  
de apoderado en forma se presenten á  
deducir sus derechos y á hacerse car-

go de la herencia. De Real orden co-  
municada por el Sr. Ministro de la Go-  
bernación lo pongo en conocimiento  
de V. S. á fin de que se sirva ordenar  
la inserción en el BOLETIN OFICIAL de  
esa provincia del oportuno llamamien-  
to de herederos.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto  
en la preinserta Real disposición, se  
inserta en este periódico Oficial para  
conocimiento de las personas á qui-  
enes pueda interesar.

Santander 17 de Mayo de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

#### SECCIÓN DE FOMENTO

#### AGRICULTURA.

Circular número 141.

El Director general, Presidente de la  
Comisión ejecutiva del Congreso de vi-  
nicultores, me dice con fecha 13 del  
actual lo que sigue:

«El Congreso de vinicultores que ha  
de celebrarse en los días 7, 8, 9, 10 y 11  
del próximo Junio, debe resolver en el  
terreno de la práctica los importantes  
problemas que se consignan en los to-  
mos formulados por el Consejo Super-  
rior de Agricultura, Industria y Co-  
mercio y aprobados por el Ministerio  
de Fomento. Todos ellos representan  
arduas cuestiones para la más impor-  
tante producción española, to los ellos  
tratan de allegar medios para su fo-  
mento y desarrollo, todos merecen ser  
estudiados con detenimiento y á todos  
en fin, hay que consagrarles una aten-  
ción preferente, porque pueden abrir  
nuevos horizontes de prosperidad á la  
Agricultura á la Industria y al Comer-  
cio. Que para tratar de resolver cues-  
tiones tan capitales, se hace necesario  
el concurso de todos, nadie puede du-  
darlo y las clases agricultoras del país  
faltarían al más rudimentario de sus  
deberes, sino se esforzaran en ayudar  
los propósitos del Gobierno, allegando  
al Congreso referido la autoridad de sus  
opiniones, su ilustración, su práctico,  
sus aspiraciones, su influencia, los me-  
dios todos por último de realizar el fin

económico á que se aspira.

Confía, pues, la Comisión ejecutiva  
en que V. S. hará un patriótico llama-  
miento á cuantas corporaciones de ín-  
dole agrícola existan en esa provincia,  
y esperan también que estas habrán  
de responder con el entusiasmo que  
inspira la defensa de propios y legiti-  
mos intereses.

V. S. en primer término ayudado  
por el Consejo provincial de Agricul-  
tura, Industria y Comercio, por las  
Asociaciones todas que tengan por  
principios el desarrollo de nuestra  
Agricultura y por fin su perfecciona-  
miento, puede contribuir de un modo  
directo y eficaz á que el Congreso de  
vinicultores sea una manifestación so-  
lemne de los deseos de esta respetable  
clase, que representa por su notable  
producción, por su número y por los  
beneficios que reporta al Estado, la  
prosperidad de muchas comarcas, el  
desarrollo de florecientes industrias y  
el alivio de las considerables cargas  
que pesan sobre el Tesoro público.

Sírvase, pues, V. S. en unión de las  
Corporaciones mencionadas dar el ma-  
yor impulso á los trabajos de propaga-  
nda, á fin de que la representación de esa  
provincia sea tan importante por su  
número y tan respetable por su ilustra-  
ción como demandan los intereses vi-  
nicolas de la misma.

De esta suerte V. S. habrá prestado  
un señalado servicio á la agricultura  
nacional, y el Gobierno de S. M. podrá  
apreciar de una manera cierta y segura  
las aspiraciones de nuestros vini-  
cultores y los medios que en su con-  
cepto sean más rápidos y eficaces para  
llegar á la realización de sus ideales.»

Lo que he dispuesto se inserte en es-  
te diario oficial para conocimiento del  
público, así como los temas que deben  
discutirse en el Congreso de vinicul-  
tores.

Santander Mayo 19 de 1886.

El Gobernador,

Manuel Somoza de la Peña.

Temas que han de discutirse en el Congre-  
so de vinicultores los días 7, 8, 9, 10 y 11  
de Junio.

1.º Procedimientos prácticos que  
han de emplearse para llegar en breve  
á obtener una estadística vinícola. Qué  
influencias legales han de ponerse en

juogo para el mejor desarrollo de la ri-  
queza vinícola de España.

2.º Medios de disminuir los precios  
de transporte y de aumentar la exporta-  
ción general de nuestros vinos. Con-  
veniencia de celebrar nuevos tratados  
de comercio: mercados nuevos que po-  
drían abrirse para la colocación de  
nuestros vinos; creación de sindicatos  
y agencias en los principales mercados  
extranjeros; mayor intervención de los  
agentes consulares en las transaccio-  
nes; nuevas líneas de vapores que po-  
drían establecerse, etc., etc.

3.º Medidas eficaces para limitar la  
importación de los alcoholes industria-  
les: ¿será posible y conveniente la apli-  
cación del sistema prohibitivo para lle-  
gar á este fin? ¿Daría más resultado la  
destilación de las brisas?

4.º Disposiciones que deben adop-  
tarse para garantizar en el país y en el  
extranjero las marcas de los vinos le-  
gítimos españoles.

5.º Necesidad de fijar las zonas vi-  
nicolas y elección de las vides más con-  
venientes á cada región, bajo diferentes  
puntos de vista.

6.º Importancia de los abonos para  
el cultivo, mejoramiento y conserva-  
ción de la vid.

7.º Variaciones que convendría ha-  
cer en las prácticas de vinificación con  
el fin de mejorar la elaboración y po-  
nerla á la altura de los adelantos de  
otras naciones. Importancia de la adic-  
ción de la glucosa al mosto para au-  
mentar la riqueza alcohólica de los vi-  
nos y evitar su encabezamiento.

8.º Métodos de propagación en la  
enseñanza vinícola.

Estaciones vitícolas, laboratorios,  
cartilla vinícola, etc., etc.

#### SECCION DE FOMENTO

DEL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Número 4118.

D. CLAUDIO ALDAZ Y GONÍ, Jefe de  
la expresada sección.  
Hago saber: Que D. Isidro María de  
Bedia, vecino de esta ciudad, ha pre-

...una solicitud de registro de pertenencias con el nombre de Ven... del Escajo de mineral de plomo y... al sitio que llaman el Mato, ...del lugar de Novales Ayunta... de Lloredo que linda... con terreno comun del pue... llamado la Cuestona y castaños de... Norte carretera concejil, ... con terreno comun llamado... de las Orillegas y al Sur... comun del pueblo de Novales, ... la designación de este registro... la forma siguiente:  
Se tendrá por punto de partida un... alto el más alto, sólo rodeado... comun llamado... inmediato á la carretera Con... de dicho pueblo.  
Se tomarán desde este peñasco al... 200 metros; al Norte 200, al... 160 y al Poniente 300.  
Dicha solicitud fué presentada el 10... del corriente.  
Y habiéndola admitido el Sr. Gober... por decreto de hoy se publica de... de S. S. y en cumplimiento de... que previene el art. 23 de la ley de... para los efectos que... el 24 de la misma.  
Santander 19 de Mayo de 1886.—  
Claudio Aldaz.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento del Cuerpo de Inspectores de la contribución industrial y de comercio, á continuación se expresan los distritos en que se ha dividido la provincia, con expresión del Inspector, asignado á cada uno.

Primer distrito.

A cargo del Inspector Jefe D. Castos Alvarez de Arcos.  
Santander.  
Santa Cruz de Bezana.  
Camargo.  
Astillero.  
Piélagos.  
Villaescusa.  
Marina de Cudeyo.  
Medio Cudeyo.  
Rivamontan al Mar.  
Rivamontan al Monte.  
Entrambasaguas.  
Santa Maria de Cayon.  
Castañeda.  
Puente Viego.  
Solórzano.  
Penagos.  
Corvera.  
Villafuere.  
Saro.  
Villacarriedo.  
Selaya.  
Vega de Pas.  
Luena.  
San Pedro del Romeral.

Segundo distrito.

A cargo del Inspector D. Rafael Cap...  
Torrelavega.  
Miengo.  
Ongayo.  
Polanco.  
Reocin.  
Santillana.  
Cartes.  
Corrales de Buelna.

Cieza.  
Anievas.  
Molledo.  
Arenas.  
Bárcena de Pió de Concha.  
San Felices de Buelna.  
Comillas.  
San Miguel de Aguayo.  
Santiurde de Toranzo.  
Reinosa.  
Enmedio.  
Campó de Yuso.  
Hermandad de Campó de Suso.  
Santiurde de Reinosa.  
Pesquera.  
Las Rozas.  
Valdeolea.  
Valdeprado.  
Valdorrible.

Tercer distrito.

A cargo del Inspector D. Juan José Caleso.  
Laredo.  
Santoña.  
Noja.  
Escalante.  
Arnuero.  
Bareyo.  
Argoños.  
Meruelo.  
Bárcena de Cicero.  
Voto.  
Colindres.  
Limpías.  
Ampuero.  
Rasines.  
Ramales.  
Soba.  
Ruesga.  
Arredondo.  
Castro Urdiales.  
Liendo.  
Villaverde de Trucios.  
Guriezo.  
Miera.  
Liérganes.  
Riotuerto.  
Hazas en Cesto.

Cuarto distrito.

A cargo del Inspector D. Tomás Oliveros.  
San Vicente de la Barquera.  
Alfoz de Lloredo.  
Herrerias.  
Lamason.  
Rionansa.  
Ruiloba.  
Peñarrubia.  
Valdáliga.  
Val de San Vicente.  
Tudanca.  
Udias.  
Cabezón de Liébana.  
Camaleño.  
Castro ó Cillorigo.  
Potes.  
Pesaguero.  
Tresviso.  
Vega de Liébana.  
Ruento.  
Mazcuerras.  
Los Tojos.  
Valle de Cabuérniga.  
Cabezón de la Sal.  
Polaciones.

Lo que se inserta en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las autoridades, á fin de que presten á los expresados funcionarios cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Santander 18 de Mayo de 1886.—El Administrador de Contribuciones, Rafael Gonzalez.

BANCO DE ESPAÑA  
SUCURSAL DE SANTANDER

CONTRIBUCIONES.

Está vacante la plaza de Recaudador de Contribuciones del Banco de España en el partido de Torrelavega que lo componen los Ayuntamientos que al pié se expresan.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Sucursal dentro del término de diez dias de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL expresando en ellas la garantía que ofrezcan, y la edad, estado y domicilio del solicitante; teniendo presente que el importe de la garantía será igual por lo menos al cupo trimestral si se constituye en bienes raíces y por las dos terceras de dicho cupo si consiste en metálico, acciones del Banco, Titulos de la Deuda del Estado y del Tesoro, valorados segun la cotizacion oficial últimamente conocida salvo cuando consista en Titulos de la Deuda Amortizable los cuales serán admitidos por todo su valor nominal.

El cupo trimestral que ha de recaudarse es de 74 300 pesetas próximamente. Provista que sea la plaza en el aspirante que ofrezca mejores garantías será puesto en posesion del cargo previa formalizacion de la correspondiente escritura de fianza.

Es condicion precisa que el Agente nombrado ha de residir en uno de los pueblos más centricos del partido para desempeñar mejor el servicio.

Ayuntamientos que componen el partido.

Anievas, Arenas, Alfoz de Lloredo, Bárcena de Pió de Concha, Cartes, Comillas, Cieza, Corrales de Buelna, Miengo, Molledo, Ongayo, Polanco, Reocin, Ruiloba, San Felices de Buelna, Santillana, Torrelavega y Udias.  
Santander 18 Mayo de 1886.—El Jefe de la Seccion, Salvador Diaz.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA.

Anuncio.

No habiéndose presentado el dueño de la yegua que se halla en custodia por haberla cogido causando daños en las mieses comunes del pueblo de Pomaluengo en poder del Alcalde de barrio del mismo D. Antonio Solana anunciada por edictos en los sitios públicos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 258 y siendo el animal de escaso valor, este Ayuntamiento tiene acordado proceder á su remate el dia veinte y tres del corriente á las dos de su tarde en la Jasa Consistorial, y al efecto lo hace saber al público por medio de anuncios y la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, antes que se consuma su escaso valor en alimentos y custodia.

Castañeda 17 de Mayo de 1886.—El Teniente de Alcalde, Santiago Villar.

Providencias judiciales

DON VICENTE PEREZ DE CELIS,

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Casimiro Flores Torres, natural de Castañeda de Grado, en la provincia de Oviedo, hijo de José y Ramona, soltero, de cuarenta años, jornalero cuyas señas personales se detallan á continuacion, para que en el término de diez dias, contados desde la publicacion en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Oviedo, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que se le sustancia sobre falsificacion de documentos, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares que constituyen la policia judicial procedan á su busca, captura y conduccion á esta cárcel pública y á mi disposicion con las seguridades necesarias.

Dado en Santander á catorce de Mayo de mil ochocientos ochenta y seis.—Vicente P. de Celis.—P. S. M., Genaro Perez.

Señas del Casimiro Flores Torres.

Pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, boca y barba regulares, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena, con la seña especial de tener una cicatriz longitudinal vertical en el centro de la frente que la ocupa en toda su extension, cuyo sugeto se dice ser licenciado del ejército, y fué afiliado en la caja de recluta de esta ciudad el veintitres de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.—El Secretario, Perez.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de Instruccion de esta capital por providencia de quince del actual dictada en la causa criminal que instruye por robo de Cirios de la Parroquia de Mortera, contra Recaredo Herrera San Miguel, vecino de aquel pueblo, tiene acordado recibir declaracion á las personas que en la mañana del dos de Marzo último transitaron por el fieltro de Cuatro-Caminos ante el que una de ellas hizo presente que conducia varios Cirios para cambiar en esta ciudad, siendo los nombres de las que no han sido habidas, los siguientes:

- D. Fermin Vega.
- » Serafin Rodriguez.
- » Martin Ruiz.
- » Manuel Fernandez.
- » Josefa Bolado.
- » Juan Lanza.
- » Angel Lavin.
- » Agapito Villa.
- » Josefa Pelayo.

Y para su citacion por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que dentro del término de ocho dias comparezcan ante este Juzgado con el expresado objeto bajo la multa de cinco á cincuenta pesetas y demás responsabilidades de Ley, se espide la presente.

Santander 17 de Mayo de 1886.—El Secretario, Genaro Perez.

Imp. y lit. de Telesforo Martínez.

Hay de venta toda clase de impresos para los Ayuntamientos y Juzgados municipales.